



3.– Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

Artículo 5. Cuota tributaria

Artículo 5.1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 18 euros. Obligatoria-mente, el Ayuntamiento designará con carácter previo al otorgamiento de esta licencia, el personal idóneo para ejecutar la obra.

El pago de esta cuota tributaria es independiente del precio que el contribuyente deba pagar, por el contador de agua potable, cuando éste sea suministrado por la Corporación y cuya instalación es obligatoria en todas las acometidas.

Artículo 5.2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca dentro y fuera del casco urbano.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Mínimo al semestre, hasta 30 m ³	6 euros de cuota fija
Tramo 1.º, al semestre de 31 a 50 m ³	0,27 euros/m ³
Tramo 2.º, al semestre de 51 a 80 m ³	0,39 euros/m ³
Tramo 3.º, al semestre más de 81 m ³	0,51 euros/m ³

Artículo 5.3. En las viviendas y solares clasificados como suelo urbano, el contador de agua potable deberá situarse fuera de la vivienda y a una altura, que le haga accesible para que pueda ser tomada la lectura cuando esta proceda. En caso contrario, el titular del mismo estará obligado a presentar la correspondiente lectura. Si no lo efectúa, será responsable de los perjuicios y recargos en que pueda incurrir.

Artículo 5.4. En los contadores que estén situados en fincas clasificadas como rústicas, será obligación de los titulares de los mismos, el comunicar su lectura al Ayuntamiento en los meses de enero y junio. El incumplimiento de la obligación de no comunicar los consumos al Ayuntamiento en dos lecturas sucesivas, implicará además de la repercusión que tenga en la aplicación de los tramos correspondientes, una penalización de 50 €

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Artículo 10.1. Se sancionará como falta muy grave, castigada con multa de 1.501 a 3.000 euros, el no tener instalado el correspondiente contador o teniéndolo/encontrarse éste inutilizado o manipulado por dolo o negligencia inexcusable.

Artículo 10.2. Con independencia de la oportuna sanción que pudiera establecerse, el titular de la acometida a la red de agua potable deberá sufragar a su costa la instalación del correspondiente contador o la reparación del mismo para su correcto funcionamiento, en el plazo máximo e inexcusable de quince días, transcurridos los cuales se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Carcelén. En este caso, El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 97, apremio sobre el patrimonio, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– Modificación de la Ordenanza municipal de animales domésticos

Artículo 10.–En las vías públicas y los espacios naturales protegidos, los perros deberán de ir atados y provistos de cadena y collar. Además deberán llevar bozal los animales potencialmente peligrosos o agresivos.

Artículo 26.–Se añade el punto 16, con este tenor:

“16.– La no adopción de medidas oportunas para evitar que los animales ensucien con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común”.

El punto 16 del artículo 26 pasa a ser el 17.

Artículo 28.

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 60 € hasta 300 €.

Las infracciones graves se sancionarán con multa de 301 € a 1.500 €.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 € hasta 3.000 €.

2. Para la evaluación de la cuantía de las multas se tendrá en cuenta también las circunstancias agravantes que se citan en el artículo anterior, a parte de otras que puedan incidir también en el grado de responsabilidad en los hechos.

En Carcelén a 12 de diciembre de 2012.–La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Gómez Piqueras. 20.328